Fecha	D	09	M	02	A	2026

1. OBJETO DEL DEL CONTRATO

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO CD20260452 PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE TRASLADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general
El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.
La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE y KEINER PAEZ RTANGEL celebró el siguiente contrato:

Tipo de Contrato	*ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS*
No. Del Contrato	***CD20260452***
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR TRASLADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE*
Valor	*CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.V ($4.200.000) MCTE*
Duración	*El presente contrato tendrá una ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio.*

El artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO. Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.
"El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.
"PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato."

3. OBJETO:

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO CD20260452 PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE TRASLADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

4. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR

Actualmente no contamos con el personal mínimo necesario de auxiliares de traslado para garantizar el funcionamiento adecuado del servicio. Esta falta de personal provoca una mayor carga en la actividades de los auxiliares de traslados.

A continuación, se relacionan las actividades adicionales a desarrollar por el contratista:

1. *ASISTENCIA DE CAPACITACIONES RELACIONADAS CON SU DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR SU JEFE INMEDIEATO.*
2. *ASEPCIA GENERAL DE SUS HERRAMIENTOS DE TRABAJO (CAMILLA, SILLAS DE RUEDA, BALAS DE OXIGENO, MANOMETROS ETC)*

5. VALOR DE LA ADICIÓN:

SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($600.000).

6. FORMA DE PAGO

LA SEGUNDA CUOTA DEL CONTRATO SE CANCELARÁ POR EL VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($2.700.000).

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026.

Cordialmente,

MILCIADES OSORIO SANCHEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO UNIDAD FUNCIONAL HOSPITALIZACION
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyecto: Yorladis Pérez De La Hoz
Profesional Administrativo Enfermería